



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2020-00868727- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Finales Diciembre 2020

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE y ECNU-2020-875-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 44/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC y REREC-2020-1095-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como

una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APNPTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que por Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JGM se estableció que el Ministerio de Educación revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales para el retorno de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios y que las Gobernadoras y los Gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidirán la efectiva reanudación, pudiendo suspender las actividades y reiniciarlas en el marco de sus competencias territoriales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria.

Que las Universidades Nacionales son organismos autónomos no sujetos por vínculos de tutela administrativa respecto al Poder Ejecutivo y enmarcadas, en consecuencia, en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y en las leyes que la reglamentan.

Que, en tal sentido y en virtud de la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida, corresponde delegar en las Decanas y los Decanos de las Facultades, en el Director del Ciclo Básico Común y en las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, la facultad de establecer las modalidades y fechas de reinicio gradual de actividades académicas o exámenes presenciales de aquellas asignaturas que no pueden ser dictadas a distancia o que sean necesarias para graduarse en el actual ciclo lectivo, previa aprobación de los protocolos correspondientes de seguridad e higiene por el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fecha 9 de noviembre el Señor Rector dictó la REREC-2020-1166-E-UBA-REC;

Que la mencionada resolución en su artículo 1° dispone la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general.

Que es importante arbitrar los medios necesarios que permitan que los estudiantes no demoren en la obtención del título de grado.

Que el artículo 2° de la REDEC-2020-891-UBA-DCT_FPSI Ad Referéndum del Consejo Directivo aprobada por la RESCD-2020-238-UBA-DCT_FPSI, dispone: “*recomendar a la Secretaria Académica y a la Subsecretaría de Educación a Distancia evalúen y eleven un informe que, preservando la calidad académica, describa que acciones serían necesarias adoptar desde lo administrativo y técnico para realizar exámenes finales en diciembre de 2020*”;

Que, a fin de evitar mayores demoras, es necesario reglamentar la modalidad de evaluación a utilizar durante el Turno de Exámenes de Diciembre del año 2020;

Que el tema ha sido discutido con las gremiales docentes ADUBA y AGD-UBA;

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 117 y cctes. del Estatuto Universitario;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer de manera excepcional que los estudiantes que se inscriban en los exámenes del Turno de Diciembre de 2020 serán examinados en la modalidad virtual. Las cátedras tendrán libertad de elegir el método de evaluación no presencial que consideren más pertinente para la modalidad de cursada y el tipo de dominio específico de conocimiento sobre el que trabajan, con una duración establecida dentro del campus virtual de la Facultad de los establecidos en el Anexo (ARDC-2020-2-UBA-SCD_FPSI).

Artículo 2°.- Establecer que la inscripción a los exámenes el Turno de Diciembre 2020 será considerada como renuncia a la presentación del Examen Integral Presencial (EIP),

para aquellos estudiantes que hubieran obtenido la condición de regular en las materias que cursaron durante el primer cuatrimestre 2020 y tengan pendiente ese examen.

Artículo 3°.- Disponer que los estudiantes que se encuentren cursando materias durante el segundo cuatrimestre 2020 y opten por presentarse a rendir examen final en el Llamado del Turno de Diciembre, deberán realizar la inscripción pertinente.

Artículo 4°.- Dejar establecido que para aquellos estudiantes que se inscriban en condición de Libres se constituirá un Tribunal Especial integrado por el profesor titular o el profesor que esté cargo del dictado de la asignatura y dos profesores adjuntos o docentes responsables conforme lo establece la Res. N° 171/85.

Los estudiantes que rindan en condición de libres deberán rendir un examen escrito de modalidad sincrónica. Si dicha evaluación resulta aprobada, de forma inmediata deberán rendir un examen oral sincrónico.

Artículo 5°.- Disponer que la Prueba de Comprensión Lectora exigida para el Requisito Idioma y el Examen de Acreditación de Conocimientos Musicales para los aspirantes a la Carrera de Licenciatura en Musicoterapia se realizará mediante evaluación virtual sincrónica.

Artículo 6°.- Modificar el Calendario Académico aprobado por la Resolución del señor Decano Ad-referéndum del Consejo Directivo N°9/20 Anexo 2, refrendada por la RESCD-2020-146-E-UBA-DCT_FPSI de la siguiente manera:

DONDE DICE:

EXAMENES DEL TURNO DE DICIEMBRE 2020 (Libres y Regulares)

<i>Inscripción a Llamados del Turno de Diciembre (Libres y Regulares) (Vía Internet: http://académica.psi.uba.ar)</i>	<i>1° llamado: 26 de noviembre al 2 de diciembre de 2020 2° llamado: 26 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 3° llamado: 26 de noviembre al 16 de diciembre de 2020</i>
<i>Llamados del Turno de Diciembre</i>	<i>1° llamado: 9 al 11 de diciembre de 2020 2° llamado: 14 al 18 de diciembre de 2020</i>

	<i>3° llamado: 21, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2020</i>
--	---

DEBE DECIR:

EXAMENES DEL TURNO DE DICIEMBRE 2020 (Libres y Regulares)

<i>Inscripción a Llamados del Turno de Diciembre (Libres y Regulares) (Vía Internet: http://académica.psi.uba.ar)</i>	<i>1° llamado: 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2020 2° llamado: 26 de noviembre al 6 de diciembre de 2020 3° llamado: 26 de noviembre al 9 de diciembre de 2020</i>
<i>Llamados del Turno de Diciembre</i>	<i>1° llamado: 9 al 11 de diciembre de 2020 2° llamado: 14 al 18 de diciembre de 2020 3° llamado: 21, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2020</i>

Artículo 7°.- Disponer que para los Exámenes del Turno de Diciembre 2020 se suspenda la posibilidad de inscribirse 48 horas antes de cada llamado establecida en la Res. (CD) N°802/07.-

Artículo 8°.- En caso de que durante el examen se interrumpa la conexión imposibilitando la sustanciación de la evaluación se calificará al estudiante como ausente.

Artículo 9°.- Disponer que los estudiantes no podrán inscribirse a asignaturas

correlativas en un mismo llamado. En caso de anotarse a exámenes de materias correlativas se deberá informar a la cátedra correspondiente a la primer materia de dicha situación para que se le otorgue prioridad en la corrección de su examen.

Artículo 10°.- En el caso que los alumnos manifestaran la imposibilidad de ingresar al Campus para rendir el examen, deberán acreditar de manera documentada (impresión de pantalla o foto) la dificultad técnica por la que no pudieron rendir el examen. Si la Subsecretaría de Educación a Distancia constata la existencia de un problema técnico la Secretaría Académica evaluará la situación y la comunicará al estudiante.

Artículo 11°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Alumnos, a la Dirección Técnico Académica, a la Subsecretaría de Docencia, a la Subsecretaría de Orientación al Estudiante, a la Dirección Técnica de Sistema Académico. Cumplido elévese al Consejo Directivo para su consideración.